

FICHA DE ADEUDOS DIRECTOS SEPA, versión B2B

Principales características

- Operaciones en Euros.
- Acreedor y deudor deben ser empresas o autónomos (no consumidores).
- Esquema opcional, no todas las entidades operan en esta modalidad.
- Accesibilidad: cualquier cuenta radicada en las entidades adheridas al esquema B2B dentro del Espacio Económico Europeo (UE, Islandia, Liechtenstein, Noruega) y adicionalmente posible para cuentas de entidades adheridas en Suiza y Mónaco.
- Formalización previa de un nuevo mandato entre acreedor y deudor donde se especifique la aceptación de operativa en modalidad B2B.
- Mandato: el deudor titular de la cuenta de cargo, debe firmar la orden de domiciliación o mandato.
- Autorización previa al cargo: antes de realizar el adeudo en cuenta, las entidades recabarán la autorización del deudor.
- **Custodia mandato**: el acreedor deberá custodiar el mandato junto con sus posibles modificaciones o su cancelación, por el tiempo que le pueda ser requerido.
- **Notificación previa al deudor** por parte del acreedor conforme a lo que establezca la normativa en esta materia en cada momento.
- Identificador único del acreedor y referencia del mandato son obligatorios e identifican al acreedor y los adeudos que se emitan amparados por el mismo. Para cobros recurrentes deben permanecer inalterables.
- Código IBAN como identificador de la cuenta de deudor.
- El BIC identifica la entidad financiera del deudor.
- Precisa un formato específico: formato ISO 20022 XML para la transmisión de órdenes en fichero a la entidad.
- **Secuencia de los adeudos**: debe especificarse el tipo de adeudo que se presenta (FRST-primero, RCUR-recurrente, OOFF-único o FNAL-último).
- Presentación con carácter general con anticipación de 3 días hábiles.
- Plazos de devolución 2 días hábiles.
- **Finalidad del pago:** el deudor renuncia al derecho a ser reembolsado por su entidad financiera una vez efectuado el cargo. Por otros motivos la operación puede ser rechazada o devuelta hasta 2 días hábiles interbancarios posteriores al vencimiento.
- Información adicional sobre el pago: hasta 140 caracteres.



COMISIÓN de SEGUIMIENTO de la MIGRACIÓN a la SEPA

Pautas de transición

- No hay reglas de conversión y por tanto no es posible una migración.
- Necesidad de recabar las órdenes de domiciliación específicas para este esquema.
- Transitoriamente ficheros Cuaderno 19-44 de la serie normas y procedimientos bancarios en formato plano.

Sugerencias para un uso adecuado del instrumento

- El acreedor debe conocer las características del esquema, y de las especificaciones para el envío de los ficheros, resaltando la importancia de respetar la secuencia de presentación de los adeudos y referencia única.
- El <u>acreedor</u> informará al <u>deudor</u> de las particularidades de este esquema B2B, destacando la renuncia al derecho a devolución y autorización previa al cargo. Sus obligaciones más destacadas:
 - o Formalizar, firmar y custodiar un mandato previo al envío del adeudo.
 - Recomendar al deudor que se dirija a su entidad para confirmar que desea autorizar el cargo del adeudo B2B, así como para informar de la modificación o cancelación del mandato.
- Se aconseja al deudor confirmar el procedimiento de actuación y de aprobación con su entidad una vez formalizado el mandato.
- Comunicación: a la recepción de un adeudo B2B la entidad domiciliataria contactará con el deudor para gestionar la autorización del cargo en cuenta por diferentes medios.
- Cada entidad informará al deudor de las posibilidades de que dispone para otorgar la **autorización previa al cargo**.
- Una vez autorizado y realizado el cargo en cuenta de la operación de adeudo el deudor no podrá solicitar su devolución.